



Las obligaciones fiscales del odontólogo

Agustín Tiol-Carrillo*

* Especialista en Estomatología Pediátrica. Maestro en Odontología Legal y Forense.
Profesor de la UAM Xochimilco y Universidad Intercontinental.

RESUMEN

De conformidad con la *Constitución*, todos los mexicanos tienen la obligación de asistir al gasto público a través del pago de impuestos, de forma proporcional y equitativa a los ingresos de cada individuo según su actividad profesional. Los odontólogos tienen una actividad profesional muy específica que los obliga a cumplir puntualmente con sus obligaciones fiscales, como el registro ante el *Servicio de Atención Tributaria*, expedición de recibos de honorarios, declaraciones y deducciones fiscales. El objetivo de este artículo consiste en citar las obligaciones fiscales que los odontólogos tienen en su actividad profesional, la forma correcta de hacerlo y mencionar las sanciones que existen en caso de evasión fiscal en México.

Palabras clave: Odontología legal, derecho fiscal en odontología, obligaciones fiscales en odontología.

INTRODUCCIÓN

El Artículo 31 Fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* especifica que es obligación de todos los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la *Federación*, de la *Ciudad de México* y del *Municipio* en que residan de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.¹

Con el fin de satisfacer las necesidades colectivas de interés general, como servicios hospitalarios, de transporte o de seguridad pública, el estado requiere de medios económicos para lograrlo, los cuales son *tributarios y no tributarios*. Los *tributarios* son los proporcionados por los miembros de la sociedad y se clasifican en *impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos y contribuciones especiales*² (*Tabla 1*), y los *no tributarios* que se re-

fieren a las ganancias económicas a expensas del propio estado como la *explotación del petróleo o minerales del subsuelo*.

Los *impuestos* se definen como contribuciones establecidas en la ley que deben ser pagadas por *personas físicas y morales* que se encuentren en situación jurídica según lo especificado en el *Artículo 2 del Código Fiscal de la Federación*.² Entiéndase por *persona física* como el individuo dotado de derechos y obligaciones legales capaz de actuar bajo su propio nombre, y como *persona moral* a aquella personalidad jurídica que se logra mediante la constitución de una asociación por dos o más personas a través de un acta constitutiva de dicha sociedad.³

En nuestro país, el *Poder Legislativo* tiene la facultad de crear, modificar y suprimir impuestos para cubrir el gasto público, el *Poder Ejecutivo* cobra y administra los impuestos y el *Poder Judicial* es el encargado de resolver los conflictos que surgen en materia de impuestos entre los particulares y el estado.

El *Poder Ejecutivo* recauda los impuestos por medio de la *Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)*; sin embargo, ésta lo logra a través de su órgano descentrado conocido como *Servicio de Atención Tributaria (SAT)*, cuyas funciones son aplicar la legislación fiscal para que las *personas físicas y morales* contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales, entre otras. Lo anterior es muy importante para el entendimiento del presente tema, pues los odontólogos tienen específicas obligaciones en materia fiscal que deben cumplir de forma cuidadosa para evitar problemas fiscales.

TIPOS DE IMPUESTOS EN MÉXICO

Son múltiples los tipos de impuestos que existen en México, sin embargo, se mencionarán los más relevantes: existen impuestos *directos*, que son aquellos que alcanzan directamente al contribuyente, y que por lo tanto no pueden trasladarse, y en los impuestos *in-*

Citar como: Tiol-Carrillo A. Las obligaciones fiscales del odontólogo. Rev Mex Ortodon. 2019; 7 (3): 120-124.

© 2019 Universidad Nacional Autónoma de México, [Facultad de Odontología]. Este es un artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

www.mediographic.com/ortodoncia

directos existe un intermediario entre el *contribuyente* y la *Administración Tributaria*.

Asimismo, existen *impuestos federales, estatales y municipales*, siendo los impuestos federales los más importantes: el *impuesto sobre la renta (ISR)*, el *impuesto al valor agregado (IVA)*, los *Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS)* y los *impuestos sobre automóviles nuevos (ISAN)*.

OBLIGACIONES FISCALES DEL ODONTOLOGO

Queda claro que todos los odontólogos deben cumplir ciertos requisitos para abrir un consultorio, dentro de los cuales se encuentran *la obtención del RFC, obtención de la firma electrónica (e-firma), registro del domicilio fiscal* y dar de alta la actividad económica ante el SAT como *Prestación de servicios profesionales de manera independiente*, en la opción de *Consultorios dentales del sector privado que cuenten con título y cédula profesional conforme a las leyes*.⁴ Con la ejecución de esta obligatoria acción, inician las obligaciones fiscales como profesionales de la salud bucal.

Los odontólogos tienen también obligaciones ante al *Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)* toda vez que tengan empleados laborando en su consultorio dental, a los cuales se les debe dar de alta y registrarlo ante el IMSS, pagando oportunamente las cuotas de seguridad social y cumpliendo con la declaración anual de *prima de riesgo* en caso de accidente o enfermedad.

El artículo 100 de la Ley del Impuesto sobre la Renta indica que las personas físicas que perciban ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales están obligados al pago del ISR establecido en el Capítulo II De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales.⁵ No obstante, los odontólogos no están obligados a pagar el IVA por actividades médicas, sólo en los casos en los que el odontólogo se dedique a la docencia e investigación, si renta inmuebles o si obtiene ingresos por cualquier otra vía ajena al consultorio dental.

Los odontólogos, en su actividad profesional, adquieren ingresos que, en la mayoría de las veces, no se encuentran estipulados como salarios y se obligan a tributar en este régimen, por lo tanto, en materia fiscal están obligados a realizar por ellos mismos las declaraciones mensuales y anuales del ISR.

Como ya se mencionó, es frecuente que los odontólogos tengan empleados a su cargo en su consultorio, por ejemplo, secretarias o asistentes dentales, en cuyo caso, los odontólogos patrones deben realizar la retención del ISR de los salarios de sus trabajadores y extender constancias de percepciones y retenciones a ellos anualmente a más tardar en el mes de febrero.⁶

Recordemos que cada año todos los contribuyentes están obligados a pagar el ISR, a partir del cual se desprenderá el saldo a favor o saldo a cargo.

En materia fiscal, existe un término importante conocido como *deducción fiscal*, el cual hace alusión a cualquier gasto cargado contra los ingresos,⁷ y existen dos tipos de deducciones: *las estructurales*, que se refieren a aquellos gastos necesarios para generar ingresos, y *las personales*, que son inherentes a toda persona física, como los gastos médicos, estudios clínicos, créditos hipotecarios, pago de colegiaturas, entre otros.

Dentro de las *deducciones estructurales* se encuentran la adquisición de mercancías, materias primas y productos para prestar servicios profesionales, gastos de salarios, agua, luz, papelería, inversiones relacionadas estrictamente con la actividad dental y profesional.

Por tanto, que los odontólogos soliciten facturas o recibos de honorarios, según sea el caso, por los instrumentales y materiales dentales que compren, por el pago de cursos o diplomados que realicen, por los salarios pagados a sus empleados les puede ser de mucha ayuda para disminuir el pago del impuesto. Cabe resaltar que para que los gastos puedan ser deducibles deben ser realizados mediante cheque o medios electrónicos.

Por otra parte, a los pacientes que acuden a consulta dental les es conveniente solicitar un recibo de

www.medicographic.org.mx
Tabla 1: Tipos de contribuciones en México.
Types of tax payments in Mexico.

Tipo de contribución	Definición
Impuestos	Cuotas obligatorias que los ciudadanos deben pagar al estado por la realización de un hecho previsto en una ley
Aportaciones de seguridad social	Cuotas que cubren gastos necesarios para el otorgamiento de seguridad social, por ejemplo, servicios de maternidad, servicios médicos, hospitalarios, indemnizaciones y jubilaciones
Derechos	Cuotas destinadas a los servicios como expedición de pasaportes, servicios migratorios, copias certificadas, servicios de apostillado y legalización de documentos
Contribuciones de mejoras	Cuotas utilizadas para las obras públicas como carreteras, escuelas, etcétera

Tabla 2: Derechos y obligaciones de los contribuyentes de acuerdo con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.
Rights and obligations of taxpayers according to the Under the Federal Taxpayer Rights Act.

Derecho	Obligación
A ser informado y asistido por la autoridad tributaria	De pagar contribuciones
A ser escuchado por la autoridad tributaria	De inscribirse en el RFC y presentar avisos
A petición de copia de sus declaraciones y consultas a la autoridad tributaria	De emitir facturas electrónicas
A la confidencialidad y protección de datos	De llevar y conservar contabilidad
A la autocorrección fiscal	De presentar declaraciones
A acceso a justicia fiscal	De permitir la facultad comprobación de la autoridad fiscal
A la presunción de buena fe	
A una administración ágil y eficiente	
A un trato digno y respetuoso	

RFC = Registro Federal de Contribuyentes.

honorarios al odontólogo para usarlo dentro de sus deducciones personales, lo cual les ayuda también a disminuir el pago del impuesto. El artículo 151 fracción 1 de la normatividad del SAT especifica lo siguiente: *Las personas físicas pueden hacer deducciones personales como los pagos por honorarios dentales prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por autoridades educativas competentes para sí, para su cónyuge, para la persona con la que viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes siempre que los pagos se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas, tarjeta de crédito, débito o de servicios.*⁸

De conformidad con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC),⁹ existen específicos derechos y obligaciones que los individuos tienen en su actividad tributaria, los cuales se citan en la *Tabla 2*.

Es importante mencionar qué sucede cuando un contribuyente incumple con sus obligaciones fiscales: en primera instancia, la autoridad tributaria invitará al contribuyente a cumplir con sus obligaciones fiscales dentro de los plazos señalados por la ley fiscal, en caso de no hacerlo, se procederá a la recaudación de manera forzosa a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), el cual culmina con el embargo, siendo éste un procedimiento administrativo cuyo objetivo es recuperar los créditos fiscales mediante el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del deudor, los cuales pueden ser objeto de remate en subastas o almonedas para recuperar los créditos fiscales no cubiertos por él.⁶

CONCLUSIÓN

Es de vital importancia que los odontólogos conozcan las obligaciones fiscales que tienen por su acti-

vidad profesional. Desgraciadamente, el número de profesionistas que ignoran sus obligaciones fiscales es alto. Es importante recordar un principio del Derecho que cita lo siguiente: *Ignoratia juris non excusat*, cuyo significado indica que *El desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento*. No hay que olvidar que las sanciones que puede imponer la autoridad tributaria por evasión fiscal pueden tener consecuencias devastadoras, es por ello por lo que los odontólogos deben tener una buena comunicación con su contador, presentar sus declaraciones en tiempo y forma, pedir recibos y facturas por cada compra que hagan y encontrarse debidamente registrados en su actividad profesional ante el Servicio de Atención Tributaria.

Editorial

Taxation for dentists in Mexico

Agustín Tiol-Carrillo*

* Specialist in Pediatric Dentistry, master's in Legal and Forensic Dentistry, Professor at UAM Xochimilco and Intercontinental University.

ABSTRACT

According to Mexico's Constitution, all Mexicans have the obligation to contribute to public expenditure through the payment of taxes, proportionally and equitably to the income of each individual according to his/her professional activity. Dentists perform a very specific professional activity and have to comply punctually with their tax obligations, such as registering at the Tax Administration Service, issuing fees receipts, and submitting income tax returns. The objective of this article is to cite dentists' tax obligations for their professional activity, the correct way to comply to them and take tax deductions, as well as the sanctions that exist in Mexico in case of tax evasion.

Keywords: Legal dentistry, tax law in dentistry, tax obligations in dentistry.

INTRODUCTION

Article 31 (IV) of the Political Constitution of the United Mexican States specifies that it is the obligation of all Mexicans to contribute to the public expenditures of the Federation, Mexico City, or the Municipality in which they reside proportionately and equitably as required by law.¹

In order to meet collective needs of general interest, such as public health, transportation, or safety services, the State requires financial means, which are taxable and non-taxable. Taxes are those provided by members of society and are classified into taxes, social security contributions, rights, and special contributions² (*Table 1*). Non-tax contributions relate to economic gains at the expense of the State itself, such as the exploitation of oil or subsoil minerals.

Taxes are defined as contributions established by law that must be paid by natural and legal persons who are in legal status as specified in Article 2 of the Federation Tax Code.² A natural person is the individual endowed with legal rights and obligations capable of acting under his own name, and a legal person is the juridic personality which is achieved by the establishment of an association of two or more natural persons through an act constituting a society.³

In Mexico, the Legislative Branch has the faculty to create, modify and abolish taxes to cover public expenditure; the Executive Branch collects and administers taxes, and the Judicial Branch is responsible for resolving disputes arising in taxation between individuals and the State.

The Executive Branch collects taxes through the Ministry of Finance and Public Credit (SHCP). The Ministry achieves this through its deconcentrated body known as Tax Administration Service (SAT), whose functions are to apply tax legislation so that natural and legal persons contribute proportionately and equitably to public expenditure, to monitor and ensure the proper fulfillment of tax obligations, among others. This is central to the understanding of this topic, as dentists have specific tax obligations that they must carefully comply with to avoid fiscal problems.

TYPES OF TAXES IN MEXICO

There are multiple types of taxes in Mexico; the most relevant are direct taxes, which the taxpayer pays directly and cannot be transferred, and indirect taxes, where there is an intermediary between the taxpayer and the Tax Administration Service.

In addition, there are federal, state, and municipal taxes, federal taxes being the most important:

income tax (ISR), value added tax (VAT), special excise tax on production and services (IEPS), and car ownership tax (ISAN).

DENTIST'S TAX OBLIGATIONS

To open an office, all dentists must meet certain requirements, such as obtaining the taxpayer identification number (RFC), obtaining the electronic signature (e-signature), registering the tax domicile and registering the economic activity with the SAT as provision of independent professional services, in the option of private sector dental offices of dentists with professional degree and certificate in accordance with the laws.⁴ With the carrying out of this mandatory actions, tax obligations as oral health professionals begin.

Dentists also have obligations to the Mexican Institute of Social Security (IMSS), since they have employees working in their office, who must be registered with IMSS, paying social security fees in a timely manner and complying with the annual risk premium declaration in the event of an accident or illness.

Article 100 of the Income Tax Act states that natural persons receiving income from the provision of professional services are required to pay for the ISR as established in Chapter II of Business and Professional Activity Income.⁵ However, dentists are not required to pay VAT for medical activities, only in cases where the dentist engages in teaching and research, rents real estate, or earns income by any other means outside the dental office.

Dentists, in their professional activity, earn income that in most cases is not stipulated as wages and are obliged to tax in this regime; therefore, in tax matters they are obliged to make the monthly and annual ISR declarations by themselves.

As already mentioned, it is common for dentists to have employees in their office, such as secretaries or dental assistants. Therefore, dentists must perform the ISR's withholding of their workers' wages and provide them annually salary and withholding statements no later than February at most.⁶

Let us remember that each year, all taxpayers are required to pay the ISR, from which a balance in favor or in charge will result.

In tax matters, there is an important term known as tax deduction, which refers to any expenditure charged against income.⁷ There are two types of deductions, structural ones, which are those expenses necessary to generate income, and personal deductions, which are inherent to any natural person, such as medical expenses, clinical studies, mortgage loans, payment of tuition, among others.

Structural deductions include the acquisition of goods, raw materials, and products to provide professional services, wage expenses, water, light, stationery, and investments strictly related to dental and professional activity.

Therefore, for dentists to request invoices or receipts of fees as the case may be, for the dental instruments and materials they buy, for the payment of courses or certification programs they make, for the wages paid to their employees can be of great help to reduce the payment of tax. It should be noted that in order for expenses to be deductible they must be made by check or electronic means.

On the other hand, patients who visit the dentist's office should request a fee receipt for use in their personal deductions, which also helps them reduce the payment of the tax. Article 151 (1) of SAT regulations specifies that natural persons may make personal deductions such as payments for dental fees provided by persons with a professional title legally issued and registered by competent educational authorities for themselves, for their spouse, for the person they live with in concubinage, and for their ancestors or descendants provided that payments are made by taxpayer nominative check, wire transfers, credit card, debit card or service card.⁸

Under the Federal Taxpayer Rights Act (LFDC),⁹ there are specific rights and obligations that individuals have in their tax activity which are cited in *Table 2*.

When a taxpayer fails to comply with their tax obligations, the tax authority will invite the taxpayer to comply within the time limits indicated by tax law. If this is not done, the collection will be made in a forced manner through the Administrative Execution Procedure (PAE), which culminates with seizure of property, this being an administrative procedure to recover tax debts by securing movable and

immovable property owned by the debtor, which can be put on auction.⁶

CONCLUSION

Dentists should know their tax obligations for their professional activity. Unfortunately, there is a high number of professionals that ignore them. Let us recall a principle of law which says *Ignorantia juris non excusat*, meaning that not knowing the law does not exempt from complying with it. Also, the sanctions that the Tax Authority can impose for tax evasion can have dire consequences; therefore, dentists must have good communication with their accountant, file their returns in a timely manner, ask for receipts and invoices for each purchase they make, and be duly registered in their professional activity with the Tax Service.

REFERENCIAS / REFERENCES

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2018.
2. Código Fiscal de la Federación. 2018.
3. Cortés CAR. Personas físicas y morales. Universidad Virtual del Estado de Guanajuato. 2012.
4. Ramírez-Fernández DM. Requisitos para la apertura de un consultorio odontológico en México. Revista ADM. 2019; 76 (1): 38-43.
5. Ley del Impuesto sobre la Renta. 2016.
6. Lo que todo contribuyente debe saber. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Gobierno de la República.
7. Kohler EL. Diccionario para contadores. Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana. S.A. de C.V. México. 2000.
8. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Normatividad 2019. Disponible en: <https://www.sat.gob.mx/articulo/82615/articulo-151>.
9. Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. 2005.

*Dirección para correspondencia /
Mailing address:
Agustín Tiol Carrillo
E-mail:* agustintiolcarrillo@gmail.com